

**ACTA EXTRAORDINARIA N° 35-17
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO - DOS MIL DIECISIETE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dagoberto Villalobos Mayorga

CONCEJALES PROPIETARIOS

Crisly Morales Méndez

Eladio Picado Ramírez

Virginia Vargas Acosta

Ronny Campos Muñoz

PRESIDENTE SUPLENTE

CONCEJALES SUPLENTE

Mario Delgado Rodríguez

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

INTENDENTE

VICE INTENDENTE

Roberto Varela Ledezma.

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Marcenette Castrillo Mena.

Fernando Quesada López

CONCEJALES SUPLENTE

Dunia Campos Salas

Manuel Ovares Elizondo. **En comisión**

VISITA POR INVITACION

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. ORACION**
- II. DECISIONES INICIALES**
- III. OFICIO INTENDENCIA**
- IV. SEFGGUIMIENTO DE ACUERDOS**

ARTICULO I. ORACION

ARTICULO II. DECISIONES INICIALES

- a. Jeffrey Ramirez Castro. Ingeniero Vial. OFICIO INGV 0054-2017**

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. **(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Ya que en la ruta de Cóbano hacia Delicias la superficie de ruedo se encuentra con lastre y en un estado de deterioro bastante crítico, además de la orden de la Sala Constitucional donde se nos ordena erradicar el polvo que reciben los niños de la escuela Las Delicias, también la población en general de dicha comunidad está siendo afectada por este mal; se ve la necesidad inminente en este momento de realizar un tratamiento superficial multicapa TSB3 (Tratamiento Superficial Bituminoso de 3 capas) y así dar una mejor calidad de vida a este sector del distrito de Cóbano.

Siendo estos beneficiados directamente, pero lugareños y turistas que nos visitan de igual manera serán beneficiados indirectamente ya que esta ruta es utilizada por

Locales y foráneos para trasladarse de Montezuma a Santa teresa y Mal País.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. **(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

El objeto de esta licitación es dar conservación vial a la red vial distrital en lastre, propiamente a la ruta Calle Las Delicias Cóbano con una longitud de 1000 metros por 6 metros de ancho, mediante la colocación de un tratamiento superficial multicapa. La conservación vial se realizará de conformidad con la asignación y disponibilidad presupuestaria. Lo anterior conforme con: Las especificaciones técnicas contenidas en la presente decisión inicial, las "Especificaciones generales para la construcción de caminos, carreteras y puentes (CR-2010)", el "Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial", el "Manual centroamericano de dispositivos uniformes para el control del tránsito", el "Código de cimentaciones de Costa Rica (CCCR)", las "Normas para la colocación de dispositivos de seguridad para protección de obras" y demás disposiciones contractuales.

Requerimientos de construcción:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones técnicas especiales de los renglones de pago son las establecidas en la Disposición General vigente en el momento de la presentación de las ofertas, MN-02-2001, denominada "Renglones de Pago, Conservación Vial", a excepción de las que se establecen a continuación, que reemplazan, complementan, modifican o sustituyen, según el caso, las propias de la Disposición General MN-02-2001. En aquellos casos no contemplados en estas especificaciones técnicas especiales, ni en las Disposiciones Generales vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, se aplicará lo establecido en las Especificaciones para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR-2010).

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR Y CEMENTO PORTLAND

Para los tramos identificados, el contratista deberá de colocar una base granular mejorada con cemento portland, la base granular a colocar deberá de ser de 20 cm de espesor como mínimo y por cada m3 de material granular se adicionarán 1.5 sacos de cemento. Para los trabajos correspondientes el contratista deberá de suministrar los equipos requeridos entre ellos, retroexcavador, niveladora, tanque de agua, compactadora y el equipo de acarreo necesario para el suministro de la base granular y el acarreo del material contaminado.

- **CR 303.01 Reacondicionamiento de la base granular**

La sub. rasante será conformada según los alineamientos, anchos, pendientes y secciones típicas indicados en el presente Cartel. La profundidad máxima de escarificación será hasta de 20 cm, según lo permita el espesor existente.

Corresponderá al Ingeniero de Proyecto definir en cuales tramos es necesaria la conformación de la sub rasante construida anteriormente. En el caso de que la capa de material existente esté constituida por materiales con sobre tamaños donde la escarificación y conformación puedan producir una desestabilización, el Ingeniero de Proyecto podrá autorizar la omisión de este proceso. La superficie de ruedo deberá quedar libre de irregularidades, antes de aplicar el TSB3.

- **CR 204.05-Material de Préstamo selecto – Caso 2**

Este material debe cumplir con lo estipulado en el CR-2010 – Sección 204 inciso 204.02 (h).

Los materiales deberán cumplir con lo estipulado en la Subsección 704.07 del CR-2010:

704.07 Préstamo selecto.

Se debe suministrar material granular y fino, libre de exceso de humedad, lodo, raíces, semillas u otros materiales deletéreos, de acuerdo a lo siguiente:

- (a) Granulometría Tabla 704-1
- (b) Límite líquido AASHTO T 89 30 % máx.
- (c) Índice de plasticidad menor que 4

Granulometría de préstamo selecto

Tamaño de malla	Porcentaje pasando por peso AASHTO T 27 y AASHTO T 11
75,0 mm	100
25,0 mm	70 - 100
4,75 mm	30 - 70
75 µm	0 - 5

Sección 411.) TRATAMIENTOS SUPERFICIALES ASFÁLTICOS (3 CAPAS DE AGREGADOS, cuarta– quinta y polvo de piedra).

411.01 Descripción.

Este trabajo consiste en la construcción de un tratamiento superficial asfáltico múltiple (TS-3) con agregado o agregado pre-recubierto. Este trabajo también incluye la construcción de un riego asfáltico de niebla (fog seal) sin agregado.

La designación para agregado en tratamientos superficiales se muestra en las Tablas No. 411-2, 411-3 y 411-4.

La designación del asfalto se muestra en AASHTO M 20 o M 226 para el cemento asfáltico y en AASHTO M 140 o M 208 para asfaltos emulsionados y asfaltos emulsionados.

411.02 Materiales.

De conformidad con las siguientes Subsecciones:

Agregado Cemento asfáltico Material de secado Emulsión asfáltica Asfalto rebajado

703.10 702.01 703.13 702.03 702.04

411.03 Dosificación de diseño.

Para tratamientos superficiales se deberá suministrar la siguiente información, junto con muestras de los materiales, para la aprobación por el Contratante, con una anticipación de 21 días al inicio de las obras.

- (a) Muestras de agregado. Al menos tres muestras por apilamiento con un tamaño de muestra de 35 kg cada una para determinar el rango de granulometría correspondiente a cada uno.
- (b) Granulometría de diseño. Se debe suministrar la dosificación porcentual de cada apilamiento a ser utilizado, así como la granulometría de diseño correspondiente (porcentajes pasando cada tamiz especificado).
- (c) Muestras de ligante asfalto. 2 litros de material asfáltico o de la emulsión asfáltica del mismo origen, tipo y grado utilizado en la construcción del tratamiento superficial.
- Entiéndase por material asfáltico al tipo particular siguiente: cemento asfáltico, emulsión asfáltica o asfalto rebajado.
- (d) Temperatura del asfalto. Se deberá aplicar el asfalto a la temperatura indicada en la Tabla 702-10.
- (e) Velocidades de aspersión. La velocidad de aspersión del agregado y del material asfáltico.

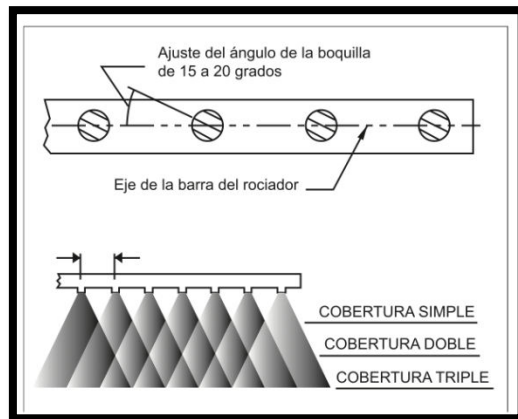
411.04 Equipamiento.

Deberá disponerse del siguiente equipamiento para las obras:

- (a) Distribuidor de asfalto. Ver Figura 411-1. Capaz de calentar de manera uniforme el material asfáltico del tipo y grado a utilizar en las obras Barra de aplicación por rocío ajustable, con un ancho mínimo de 4,6 m Sistema de control que incluya un tacómetro, medidor de presión de rocío (manómetro), dispositivo indicador para medir el volumen o un tanque calibrado que permita distribuir el asfalto de manera uniforme sobre el ancho total con una precisión de ± 0,08 L/m2 con respecto la dosificación de diseño Termómetro para medir la temperatura del material almacenado en el tanque.
- (b) Barredora rotatoria propulsada. Autopropulsada Capaz de controlar la presión vertical de la barredora

Figura 411-1.

Ajuste del ángulo de las boquillas y la altura de la barra de rocío para una cobertura apropiada.



(c) Compactadores de llantas de hule. Se deberá proveer un mínimo de dos compactadores de llantas de hule con las siguientes capacidades: Autopropulsado -Ancho mínimo de compactación de 1,5 m; -Peso bruto ajustable dentro del rango de 3,5 a 6,5 kg/mm del ancho de compactación. Presión mínima de contacto de 550 kPa.

(d) Distribuidor de agregado. -Autopropulsado -Mínimo de 4 llantas de hule en dos ejes; -Sistema de control que permita depositar el agregado de manera uniforme sobre el ancho total de la aplicación de asfalto, con una precisión de 10 % por peso de las tasas de dosificación de diseño.

(e) Otros equipos. Se pueden usar otros equipos de desempeño comprobado, además de o junto con el equipo anteriormente especificado, cuando sea aprobado por el Contratante. Se deberá proveer de una comunicación bidireccional entre el distribuidor de asfalto y el distribuidor de agregado si la geometría de la carretera no permite el contacto visual.

411.05 Preparación de la superficie.

En las superficies existentes, se deberá asegurar que la superficie está seca. Inmediatamente antes de la colocación de la capa, se quitará la suciedad suelta y otros materiales objetables de la superficie a través de métodos aprobados (barrido ó soplado). En los sellos de niebla (fog seal) en que se usa una emulsión de rompimiento lento, la emulsión deberá estar diluida en una parte igual de agua. Se aplicará la emulsión diluida a una tasa de 0,65 L/m². Se preparará la superficie de acuerdo con la Subsección 303.07. y diseño propuesto por el contratista.

En superficies de agregado existentes, se deberá imprimir la superficie de acuerdo con el método de la Sección 413. Se deberá permitir que la superficie imprimada se cure al menos 5 días para asfaltos rebajados o 24 horas para emulsiones asfálticas. Asegurar que la superficie imprimada está seca para tratamientos superficiales que usan asfalto o ligeramente húmeda para tratamientos que utilizan emulsiones asfálticas.

411.06 Limitaciones climáticas.

Se podrán aplicar los tratamientos superficiales con agregado sólo cuando la temperatura del aire a la sombra y la temperatura de la superficie sean ambas mayores a 16°C y con tendencia a incrementarse, y cuando el ambiente no esté con neblina o lluvioso, y cuando no se tenga anticipado que vaya a llover por al menos 24 horas luego de la aplicación. En caso de presentarse una condición lluviosa o con neblina debe suspenderse la actividad.

Se podrán aplicar los sellos de niebla (fog seal) sólo cuando la temperatura del aire a la sombra y la temperatura de la superficie sean ambas mayores a 10°C y con tendencia a incrementarse, y cuando el ambiente no esté con neblina o lluvioso, y cuando no se tenga anticipado que vaya a llover por al menos 24 horas luego de la aplicación.

Se deberán completar todas las aplicaciones de los tratamientos superficiales al menos 2 horas antes del anochecer.

411.07 Procedimientos para iniciar la producción para tratamientos superficiales.

Requisitos de pre-construcción

Se debe organizar una reunión antes de iniciar las operaciones con anticipación mínima de 10 días naturales con asistencia de personal del proyecto (Contratante) y del contratista.

En esta reunión los participantes deberán estar preparados para entregar y discutir la siguiente información:

- Cronograma propuesto de operaciones
- Lista de todo el equipo y personal a ser utilizado en la producción y ejecución del trabajo
- Plan propuesto para controlar el tráfico
- Analizar la Sección 153, cronograma para la frecuencia mínima para el muestreo y ensayos para el control del proceso (A ser realizado por el Contratista)
- Discutir las Subsecciones 411.07, 411.08 y 411.09
- Discutir la prevención de

derrames y el plan de contingencia de seguridad. El inicio de las labores de construcción se deberá notificar con una anticipación de siete días.

Adicionalmente, se requerirá el aviso previo de siete días cuando se esté reanudando la construcción, en el caso de ser interrumpida por aplicaciones de tratamientos superficiales no conformes con esta normativa.

En el primer día de construcción, o cuando se dé un cambio en la textura de la superficie o la granulometría del agregado, se realizará un tramo de prueba o franja de control de 150 m, con el ancho de un carril.

Se deberá construir el tramo de prueba o franja de control utilizando los materiales, los procedimientos de colocación y compactación previstos que se aplicarán en el resto de la construcción del tratamiento superficial. Se terminarán las obras del primer día cuando se concluya el tramo de prueba o franja de control. El tramo de prueba estará sujeto a la evaluación del cumplimiento de las especificaciones aplicables a los materiales y al tramo.

Tramos de prueba que cumplan con las especificaciones aplicables serán aceptados como parte de los trabajos terminados.

Se construirán tantos tramos de control como se requiera hasta lograr el cumplimiento de las especificaciones para el tratamiento experimental terminado. Tramos de prueba no conformes con los requisitos de aceptación serán removidos y reemplazados a costo del contratista.

411.08 Aplicación del asfalto

Se calibrará la barra de aspersión del distribuidor de asfalto: la altura, el ángulo de las boquillas, la presión de bombeo y se verificarán semanalmente las tasas de aspersión longitudinales y transversales de acuerdo con el método ASTM D 2995. Si se utilizan diferentes distribuidores de asfalto, calibrar cada uno antes de usarlos en el proyecto.

Asegurarse que la longitud de aspersión no sea mayor de lo que se va a cubrir con el agregado inmediatamente después de su aplicación.

Se protegerán las superficies de los objetos cercanos para evitar que se salpiquen o estropeen durante el rocío de cemento asfáltico. Se colocará papel protector en la superficie a lo largo de una distancia suficiente, al inicio y final de cada aplicación, de manera que el flujo de rocío de cemento asfáltico a través de las boquillas del distribuidor se inicie y detenga sobre el papel protector.

El Contratante aprobará la tasa exacta de dosificación, temperatura y área a ser tratada antes de la aplicación y puede hacer ajustes por variaciones en las condiciones del sitio. Se aplicará el asfalto uniformemente con el distribuidor. Se deberá mover el distribuidor hacia delante a la velocidad apropiada de aplicación al mismo tiempo que la barra de aspersión se abre. Deberá tenerse cuidado de no aplicar asfalto en exceso sobre las juntas entre riegos.

Se deberán hacer las correcciones de las áreas con deficiencias. Se deberá quitar y desechar de forma apropiada el papel o cualquier otro material utilizado que no forma parte del acabado final aprobado por el Contratante.

11.09 Aplicación del agregado.

Cuando se aplique el cemento asfáltico, la superficie del agregado debe estar seca. Cuando se utilice emulsión asfáltica, el agregado debe estar húmedo y libre de polvo.

El Contratante aprobará la tasa exacta de dosificación y el área a ser tratada antes de la aplicación. Cualquier trabajo previo a la aplicación y cambios de dosificación deberán ser aprobados por el Contratante. Se aplicará el agregado de manera uniforme con el distribuidor inmediatamente después de que el asfalto es aplicado de acuerdo con la dosificación de diseño. Se deberá operar el distribuidor de agregado de manera tal que el asfalto sea cubierto con el agregado antes de que las llantas le pasen por encima.

Durante la construcción parcial (una parte del ancho de la calzada), se deberá dejar una franja de 150mm de cemento asfáltico sin aplicación de agregado, para permitir el traslape de cemento asfáltico en posteriores aplicaciones adyacentes.

Se deberán corregir inmediatamente los excesos y deficiencias por medio de barrido o por la adición o remoción de agregado hasta lograr una textura uniforme. Tales prácticas podrán ser manuales en áreas no accesibles al equipo de barrido autopropulsado.

Agregados pre-recubiertos

Pre recubrir el agregado usado para tratamientos superficiales tiene el propósito de mejorar la adherencia entre las partículas de agregado y el ligante utilizado. Es particularmente útil para solucionar el efecto negativo que se obtiene con agregados recubiertos con polvo o muy húmedos. En conjunto con el pre recubrimiento se pueden utilizar agentes mejoradores de adherencia para contrarrestar problemas de afinidad entre el asfalto y algunos tipos de agregado.

El agregado utilizado debe tener un porcentaje de polvo menor al 2 %, sin embargo, la mayoría de los agregados van a contener algún porcentaje de polvo significativo debajo de este límite producto de su almacenamiento en los apilamientos, por lo que la opción de pre recubrimiento del agregado puede ser considerada.

Cuando se utilicen agregados pre recubiertos, deben ser mezclados en el proyecto o en una planta de mezclado.

En el proyecto los agregados deben ser pre recubiertos inmediatamente antes de ser colocados utilizando emulsiones diluidas o asfaltos rebajados, logrando un recubrimiento de más de un 90 % de la superficie de los agregados, sin embargo, se debe considerar que el pre-recubrimiento para uso inmediato debe realizarse de forma simultánea con la recarga de la maquinaria de distribución de agregado, preferiblemente con equipo que permita la recarga y el pre recubrimiento en una misma operación. Los materiales deben ser usados el mismo día en que son pre recubiertos.

En la planta de mezclado el pre recubrimiento se realiza con materiales de base asfáltica que dejen una delgada capa de material bituminoso adherida sobre el agregado. Estos materiales son rebajados en un porcentaje entre 30 % y 40 % de asfalto por volumen de mezcla, o emulsiones asfálticas que han sido formuladas para proveer de una delgada capa de recubrimiento sobre el agregado. Las emulsiones asfálticas tienen la ventaja de no contener aceites, lo cual reduce la adherencia prematura, facilitando la trabajabilidad y además son más amigables con el medio ambiente.

Cuando se utilicen asfaltos rebajados en planta es preferible que el pre recubrimiento se realice de 1 a 4 semanas antes de su uso para permitir que el recubrimiento se asiente y evitar así que el tránsito levante el material y que el ligante se suavice. El material se puede almacenar por periodos de hasta 12 meses pero se requiere el uso de rejuvenecedores luego de períodos de almacenamiento prolongados antes de su uso.

El pre recubrimiento puede realizarse en el quebrador o en los apilamientos del patio de almacenamiento de la planta. El agregado pre recubierto debe protegerse del polvo por medio de lonas o plásticos impermeables colocados sobre el apilamiento.

Tasas de aplicación del pre recubrimiento

La cantidad de material de pre recubrimiento aplicado debe ser suficiente como para que todas y cada una de las partículas de agregado sean recubiertas de forma uniforme. El equipo y el procedimiento para pre recubrir el agregado debe además asegurar que el agregado pueda ser distribuido sobre la superficie de forma uniforme, tal y como es requerido en un tratamiento superficial. Generalmente las emulsiones asfálticas requieren tasas de aplicación superiores que los asfaltos rebajados. La tabla siguiente muestra la tasa de aplicación recomendada.

Tabla 411-1

Calidad del agregado	Material de pre-recubierto	
	Material con base asfáltica incluye emulsiones asfálticas (l/m³)	Asfaltos rebajados (l/m³)
Agregado limpio	6 - 12	4 - 10
Agregado con polvo	8 - 14	6 - 12

En todos los casos se debe recubrir el agregado con 1,0 % a 2,0 % de asfalto residual, por peso total de agregado. Mantener las cualidades de flujo de los agregados recubiertos, para que la distribución del agregado sea satisfactoria al utilizar el distribuidor de agregado.

Se operarán los compactadores a una velocidad máxima de 8 km/h. No se permite que el agregado sea desplazado por las superficies de las llantas. Se deberá compactar la superficie de manera que se garantice la adherencia del agregado de manera uniforme sobre todo el ancho. Se deberá completar la compactación en el transcurso de 1 hora a partir de que el asfalto sea aplicado sobre la superficie.

411.10 Sello de niebla asfáltica (Fog seal).

Un sello de niebla (Fog seal) se puede definir como: una leve aplicación de asfalto diluido o emulsificado usado principalmente para sellar el exceso de vacíos superficiales en una sobrecapa o para reducir el desprendimiento de agregados “raveling”, así como para corregir deficientes aplicaciones de asfalto en tratamientos superficiales “chip seals” muy secos u oxidados.

Aplicaciones

Los “fog seals” son un tipo de tratamiento de preservación que puede tener las siguientes aplicaciones: a) adicionar asfalto a una superficie de pavimento existente para mejorar las propiedades impermeabilizantes de la sobrecapa, b) prevenir futuras pérdidas de agregado en el sitio (“raveling”), c) corregir o retardar el efecto del envejecimiento en la mezcla asfáltica o d) simplemente mejorar la

apariencia superficial de la sobrecapa. Sin embargo, un uso inapropiado o una mala aplicación de un “fog seal” pueden resultar en una superficie resbalosa y peligrosa.

Se podría considerar al “fog seal” como un tratamiento que tiene la función de rejuvenecer las superficies sobre las cuales se aplica ya que agrega una nueva capa de asfalto fresco y ayuda a aumentar la vida útil del pavimento.

Como se mencionó anteriormente son útiles en el caso de tratamientos superficiales recién colocados ya que ayudan a corregir deficiencias constructivas o de diseño al mantener el agregado del tratamiento superficial en su lugar, evitando que el tránsito levante agregado y provoque accidentes.

Se puede considerar el uso de “fog seals” para el sellado de microfisuras sobre mezclas convencionales.

Para lograr los propósitos mencionados anteriormente, la capa de emulsión debe llenar los vacíos en la superficie del pavimento, por lo tanto, durante su aplicación debe tener una viscosidad lo suficientemente baja como para penetrar los vacíos superficiales antes de “romper”. Para lograr este propósito es ideal que la emulsión utilizada sea de rompimiento lento diluida en agua. Si la emulsión no se diluye adecuadamente y no logra penetrar en los vacíos superficiales se corre el peligro de provocar una superficie altamente deslizante.

Materiales

Principalmente se utiliza emulsión asfáltica y agua. En algunos casos, las emulsiones son modificadas con aditivos para propósitos especiales. Por ejemplo, se puede agregar aceites rejuvenecedores para suavizar y revitalizar el ligante envejecido en el pavimento. Algunos tipos de emulsión utilizada pueden ser CSS-1h (Catiónicas de rompimiento lento) y SS-1h (aniónicas de rompimiento lento). En algunos casos se podrían utilizar CQS-1h (Catiónicas de rompimiento entre lento y medio) o LMCQS-1h (Catiónicas de rompimiento entre lento y medio modificadas con latex) para una mayor velocidad de rompimiento.

Las emulsiones asfálticas nacionales contienen entre un 35 % y 40 % de agua, sin embargo, cualquier referencia a dilución en el tema de los “fog seals” se refiere a agua adicional agregada a la emulsión y el asfalto residual es el ligante remanente luego de que toda el agua (incluyendo la agregada y la que forma parte de la emulsión original) se ha evaporado.

Condiciones de Sitio

Para ser efectivo el “Fog Seal” debe romper a una velocidad adecuada y debe curar completamente. Este proceso debe realizarse en su totalidad a una tasa que permita el paso del tránsito sin que la emulsión sea levantada por las llantas de los camiones o vehículos. Para lograr esto el ligante debe recubrir con una película continua toda la superficie previa al paso de los vehículos. Las películas de asfalto no se forman bien a bajas temperaturas y en ausencia de diluyentes de baja viscosidad. Por consiguiente, el clima templado, con poca o ninguna posibilidad de lluvia es necesario para una aplicación exitosa. El “Fog Seal” no debe ser aplicado cuando la temperatura ambiente es menor de 10 °C y la temperatura del pavimento menor de 15 °C.

Si ocurre lluvia inesperada, antes de que la emulsión rompa, esta puede ser lavada de los poros del pavimento y romper muy superficialmente creando superficies muy resbalosas.

Preparación de los materiales

Las emulsiones asfálticas nacionales contienen entre un 35 % y 40 % de agua; sin embargo, debe ser diluida aún más antes de usarse. Esta dilución adicional reduce la viscosidad y permite controlar la colocación hasta de pequeñas cantidades de asfalto residual. Una dilución de un 50 % (1:1) es requerida. El agua de dilución debe ser potable y libre de sólidos detectables o sales solubles incompatibles (aguas pesadas).

La compatibilidad entre el agua y la emulsión puede ser verificada mezclando 0,5 litros de emulsión con 0,5 litros de agua, se mezcla por un período de 2-3 minutos con un mezclador, la mezcla resultante se pasa por una malla #100 (150 mm). Si más de un 1% por peso del material es retenido en la malla, el agua no es compatible y se van a producir obstrucciones en las boquillas del distribuidor de asfalto.

El agua incompatible puede ser tratada con un emulsificante en un porcentaje de 0,5-1 % (recomendado por el fabricante). La solución emulsificante debe ser agregada al tanque de agua y circulada de 10 a 15 minutos por medio de una bomba antes de ser agregada a la emulsión. Si se realiza un tratamiento al agua, la prueba de compatibilidad debe realizarse nuevamente para asegurar la compatibilidad.

La emulsión no debe ser diluida con el agua por más de 24 horas antes de ser usada, con el fin de evitar que se asiente. El agua es la que se debe agregar a la emulsión y no al contrario y debe ser circulada usando una bomba centrífuga u otro mecanismo apropiado para asegurar la uniformidad de la mezcla.

Tasas de aplicación y rociado

El camión distribuidor debe estar apropiadamente calibrado (sincronización entre velocidad, presión de rocío, altura de la barra rociadora y ángulo de las boquillas) de acuerdo a lo establecido en la Subsección 411.08 y 411.15. Se recomiendan “boquillas” de rociado con aberturas de 4 a 5 mm.

La emulsión puede ser calentada a una temperatura máxima de 50 °C; sin embargo, es rociada generalmente a temperatura ambiente. La emulsión es rociada a una tasa que depende de las condiciones de la superficie (ver Tabla 411-2). Una sección de prueba representativa de la totalidad de la superficie debe seleccionarse para aproximar tasas de rociado. Tasas de aplicación típicas para emulsiones diluidas (1:1) van de 0,15 a 1,0 l/m2 dependiendo de las condiciones de la superficie. Una emulsión 1:1 es una emulsión original que luego fue diluida con agua en la misma proporción.

Tabla 411-2.
Recomendaciones para Tasas de Aplicación

% Emulsión Original	Tasa Dilución	Superficie Densa *	Superficie Porosa **
		(l/m²)	(l/m²)
50	1 : 1	0,15 - 0,5	0,4 - 1,0

Estimación de la tasa de aplicación

Para estimar la tasa de aplicación, para el “fog seal” se debe tomar una lata de un litro de emulsión (usualmente 1:1 tasa de dilución), y verter uniformemente en un área de 1 m2. Esto representa una tasa de aplicación diluida de 1 l/m2. Si la emulsión no es absorbida por la superficie después de 2-3 minutos, se reduce la tasa de aplicación de la emulsión y se aplica a una nueva área de 1 m2 y se repite hasta que se encuentre la tasa de aplicación aproximada. Si después de la primera prueba, la superficie parece poder absorber más emulsión, se incrementa la tasa de aplicación de la emulsión y se vierte sobre una nueva área de 1 m2. Se repite hasta que la tasa de aplicación sea la correcta.

Control de tráfico

Los sistemas de control de tráfico deben estar en el lugar de trabajo antes de que se inicie la operación. El control de tráfico sirve tanto para la seguridad del público que transita por la zona, como para el personal que labora en el proyecto. El control de tráfico incluye signos de construcción, conos, barricadas, personal con banderas y vehículos guías para mantener el tráfico fuera de la zona de trabajo.

El control de tráfico también se requiere para proteger la integridad de la aplicación. El tiempo de curado para los materiales del “Fog Seal” puede variar dependiendo de las condiciones de la superficie de pavimento y las condiciones del tiempo a la hora de la aplicación. En condiciones ideales, incluyendo un incremento en la temperatura del aire y superficie, se sugiere mantener el tráfico alejado por al menos 2 horas y hasta cuando se alcancen los valores de resistencia al deslizamiento permitidos.

Seguridad (Equipo de protección personal)

Todos los empleados deben usar y contar con el sistema de seguridad propuesto para la operación de “Fog Seal”. Se incluye, pero no se limita a ellos, casco, camisas aprobadas por la Administración, chalecos de seguridad, auriculares, botas, guantes y anteojos de seguridad.

Control de Calidad

El control de calidad es crítico en el funcionamiento y vida útil del tratamiento “Fog Seal”.

Debe haber un esfuerzo cooperativo entre los representantes del Contratante y representantes de la Constructora para realizar inspecciones en todo el equipo de proyecto antes y durante la operación. Las piezas principales del equipo para una operación de “Fog Seal” son el camión distribuidor y la barra de distribución. Es crítico que ambas funcionen bajo las especificaciones del proyecto. La barra rociadora debe colocarse a una altura apropiada de la superficie del pavimento y los inyectores deben colocarse con el ángulo apropiado para asegurar una aplicación uniforme sobre toda la superficie (ver Subsección 411.08 y 411.15). Las temperaturas del material deben también ser medidas para propósitos de control de calidad.

La emulsión debe ser certificada según especificaciones, de acuerdo con muestreos establecidos y procedimientos de pruebas. El exceso de emulsión puede crear pavimento pulido.

Se recomienda que las inspecciones del proyecto sean conducidas de forma que cualquier deficiencia en mano de obra o materiales sea tratada y corregida.

Es responsabilidad del Contratante conocer cómo se comportan los “Fog Seals” sobre diferentes condiciones de superficie y en diferentes zonas climáticas.

Tratamiento Posterior

Una capa de arena puede ser usada, aproximadamente 1 kg/m2, para permitir una apertura al tráfico temprana (de acuerdo con la Sección 413). El barrido también se puede aplicar a criterio del Ingeniero de

Proyecto. Incluso con la capa de arena, el control de tráfico puede ser requerido para mantener velocidades bajas.

La resistencia al deslizamiento (coeficiente de fricción) luego de la aplicación del “fog seal” debe cumplir la normativa nacional vigente y no debe presentar valores inferiores de “Grip Number” de 0,48 medidos con el “Grip Tester”. Un pavimento tratado no debe abrirse al tráfico antes de que se registre un valor adecuado de resistencia al deslizamiento. Si el tratamiento no produce un coeficiente de fricción aceptable se deben implementar las acciones correctivas antes de permitir el flujo vehicular de forma libre.

411.12 Tratamientos superficiales múltiples.

Un tratamiento superficial múltiple consiste en una aplicación de múltiples capas de cemento asfáltico y agregado. Se aplicará cada capa de cemento asfáltico y agregado de acuerdo con las Subsecciones 411.08 y 412.09 y las tasas de dosificación mostradas en las Tablas 411-2 ó 411-4 y en las Subsecciones 411.08 y 411.09. Se determinarán las tasas de dosificación a partir de la evaluación de los tramos de prueba aprobados.

Mantener la superficie y limitar el tránsito de acuerdo con la Subsección 411.11.

No se requiere esperar entre aplicaciones de tratamientos superficiales cuando se utiliza un cemento asfáltico. Deberá esperarse un plazo de al menos 24 horas entre aplicaciones cuando se utiliza emulsión asfáltica. Para tratamientos superficiales múltiples, de acuerdo con estándares ASTM, se aplicarán las pruebas AT-61 y E-61.

Cantidades aproximadas de material para tratamientos superficiales triples					
Designación (Espesor)	Tamaño máximo nominal del agregado (mm)	Granulometría del agregado ⁽¹⁾	Cantidad estimada de agregado ⁽²⁾ (kg/m²)	Cantidad estimada de emulsión asfáltica ⁽³⁾ (L/m²)	Cantidad estimada de cemento asfáltico ⁽³⁾ (L/m²)
3A (12,5 mm)					
1era Aplicación	9,5	D	14 - 19	0,9 - 1,4	0,5 - 1,0
2da Aplicación	4,75	E	5 - 8	1,1 - 1,6	0,7 - 1,2
3era. Aplicación	Arenas	F	5 - 8	0,9 - 1,4	0,5 - 1,0
2B (16,0 mm)					
1era Aplicación	12,5	C	16 - 22	0,9 - 1,4	0,5 - 1,0
2da Aplicación	9,75	D	8 - 11	1,4 - 1,8	0,8 - 1,3
3era. Aplicación	4,75	E	5 - 8	0,9 - 1,4	0,5 - 1,0
2C (19,0 mm)					
1era Aplicación	19,0	B	22 - 27	1,1 - 1,6	0,7 - 1,2
2da Aplicación	9,5	D	11 - 14	1,4 - 1,8	0,8 - 1,3
3era. Aplicación	4,75	E	5 - 8	1,1 - 1,6	0,7 - 1,2

Fuente:, Standard Specifications for Construction of Roads and Bridges on Federal Highway Projects, FP-03 Metric Units, FHWA, Estados Unidos. 2003.
(1) Ver Tabla 703-7 703-11 para las granulometrías del agregado.
(2) Las masas de agregado se refieren a agregados que tienen una gravedad específica de 2,65, determinada por AASHTO T 84 y AASHTO T 85. Deberán hacerse las correcciones de dosificación cuando el agregado de diseño tenga una gravedad específica bruta sobre 2,75 o por debajo de 2,55; aplicando el método que defina el Contratante.
(3) Se debe ajustar el contenido de asfalto de la primera aplicación basados en la condición de la carretera. Después de que se concluye la distribución del agregado se incorporará agregado fino (granulometría F), en todas las áreas con cemento asfáltico en aparente exceso.

411.14 Aceptación.

Los requisitos mínimos de muestreo y ensayo se pueden ver la Tabla 411-10 y Tabla 411-11.

El cemento asfáltico 702.01, emulsión asfáltica 702.03y asfalto rebajado 702.04 se deben evaluar de acuerdo con las Subsecciones 107.04 y 702.09, y la que corresponda según el tipo de cemento asfáltico en la Sección 702.

La granulometría del agregado para tratamientos superficiales se debe evaluar con la Subsección 107.05. El agregado para la construcción de tratamientos superficiales deberá estar de conformidad con las Subsecciones 107.02 y 107.05.

El pago corresponderá a la compensación total de los trabajos realizados.

El pago se realizará de acuerdo con:

Renglón de pago	Unidad de medida	
CR.411.01 Agregado para tratamiento superficial (se debe especificar la granulometría)	Tonelada métrica	(Tm)
CR.411.02 Agregado para tratamiento superficial (se debe especificar la granulometría)	Metro cúbico en el vehículo de transporte	(m³)
CR.411.03 Cemento asfáltico (se debe especificar el grado)	Litro	(L)
CR.411.04 Asfalto rebajado (se debe especificar el grado)	Litro	(L)
CR.411.05 Emulsión asfáltica (se debe especificar el grado)	Litro	(L)

SUMARIO DE CANTIDADES PARA EL PROYECTO:

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS					
Distrito:		Cobano			
Ruta Cantonal:		Red Vial Distrital			
Descripción de la ruta:		Calle Las Delicias Cobano			
Longitud a intervenir (km):		1 km			
Ancho promedio (m):		6 m			
Fuente de Material con concecion:		Contratista		Distancia de acarreo (km):	
SUPERFICIE DE RUEDO LASTRE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CR 110.06	Trabajo a costo mas porcentaje	colones	3%	1,00	1.000.000,00
CR 311.1	Suministro de material granular, expuesto para superficie de ruedo, base granular graduacion B.	m3	1.200		
S/N	Cemento Portland	ton	90		
Agregado para tratamiento superficial (3A 12.5 mm) .					
S/N	Piedra Cuarta. Primera aplicación 12.5 mm	m3	120		
S/N	Piedra Quinta. Segunda aplicación 4.75 mm	m3	120		
S/N	Polvo de Piedra. Tercera aplicación 3 mm.	m3	60		
S/N	Emulsión asfáltica para imprimación 3 riegos según diseño x 1.2 l/m2.	L/m2	21.600		
				SUBTOTAL	
				GRAN TOTAL:	€1.000.000,00

Los costos de auto control de la calidad correrán por parte del contratista- además del diseño propuesto para el TSb3.

Material o producto	Tipo de aceptación (Subsección)	Característica	Categoría	Métodos de ensayo	Frecuencia de ensayo	Ubicación de muestreo	Dividir muestra	Tiempo para reportar
Calidad de la fuente de agregado para el tratamiento superficial ⁽¹⁾ (703.10)	Medido y ensayado para conformidad (107.04 y 105)	Abrasión LA	---	AASHTO T 96	1 por tipo de fuente de material	Fuente de material	Si, cuando se solicite	Antes de iniciar el trabajo
		Pérdida de sanidad por acción del sulfato de sodio (Grueso y fino)	---	AASHTO T 107	"	"	"	"
		Caras fracturadas	---	ASTM D 5821	"	"	"	"
		Partículas elongadas	---	ASTM D 4791	"	"	"	"
		Índice de durabilidad Grueso y fino)	---	AASHTO T 210	"	"	"	"
		Partículas arcillosas y friables	---	AASHTO T 112	"	"	"	"
Agregado para los tratamientos superficiales ⁽²⁾	Estadístico (107.05)	Granulometría Ver Tabla N° 703.7 para los tamices que aplican	I	AASHTO T 27 y T 11	1 por 750 Tm	Faja de producción o descarga del distribuidor	Si	24 horas
Cemento asfáltico ⁽³⁾ (702.01) o emulsión asfáltica ⁽³⁾ (702.03)	Medido y ensayado para conformidad (107.04 y 105)	Caras fraccuadas	---	ASTM D 5821	1 por 750 Tm	Faja de producción o descarga del distribuidor	Si	24 horas
		Límite líquido ⁽²⁾	---	AASHTO T 89	"	"	"	"
	Medido y ensayado para conformidad (107.04)	Calidad	---	Subsección 411.14	1 por tanque del camión incluyendo el remolque	Punto de entrega del transporte	Muestras de 2 - 1 - L	---

Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN:

Precio: 100%

$$\frac{\text{Menor precio ofrecido}}{\text{Precio de cada oferta}} \times 100 = \%$$

CLAUSULA DE DESEMPATE:

a. Mayor vigencia de la oferta.

b. Suerte al azar entre los proveedores que mantienen igualdad de condiciones en los puntos anteriores.

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Aprobación por parte de Intendencia: _____

Aprobación por parte del Concejo: _____

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

Fecha: 5-5-2017

NOTA: Se adjunta croquis del lugar donde se llevará a cabo el trabajo que se pretende con dicha contratación, se realizara una visita previa con las empresas participantes a los sitios donde se ejecutará el proyecto para que tengan conocimiento de los trabajos a realizar.

CONSIDERANDO:

- Que la Ingeniería vial ha presentado decisión inicial bajo oficio INGV-054-2017 para realizar un tratamiento superficial multicapa TSB3 (Tratamiento Superficial Bituminoso de 3 capas) en la comunidad de las Delicias, para erradicar el polvo que reciben los niños de la escuela Las Delicias.
- Que el objeto de esta licitación es dar conservación a la red vial distrital en lastre, propiamente a la ruta Calle Las Delicias Cóbano, con una longitud de 1000 metros por 6 metros de ancho, mediante la colocación de un tratamiento superficial multicapa. La conservación vial se realizará de conformidad con la asignación y disponibilidad presupuestaria y conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la decisión inicial.
- Que este trabajo consiste en la construcción de un tratamiento superficial asfáltico múltiple (TS-3) con agregado o agregado pre-recubierto y la construcción de un riego asfáltico de niebla (fog seal) sin agregado
- Que el costo aproximado de este trabajo es de cuarenta y dos millones ochocientos veinte mil colones con 00/100 (¢42.820.000,00) de la partida presupuestaria 5-02-02 PROG III
- Que se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal

ACUERDO N°1

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia a fin de que inicie el procedimiento de contratación de un equipo que realice la conservación a la red vial distrital en lastre, propiamente a la ruta Calle Las Delicias Cóbano, con una longitud de 1000 metros por 6 metros de ancho, mediante la colocación de un tratamiento superficial multicapa, conservación vial que se realizará siguiendo las especificaciones técnicas contenidas en la decisión inicial. El costo aproximado de este trabajo es de cuarenta y dos millones ochocientos veinte mil colones con 00/100 (¢42.820.000,00) de la partida presupuestaria 5-02-02 PROG III de lo cual se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

b. **Cinthy Rodríguez Quesada. Intendenta Oficio No. OFICIO IC-326-2017. ASUNTO.**

Decisión Inicial para contratación de alquiler de camión

Decisión inicial

1. **Indique** la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. *(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Se requiere contratar el alquiler de un camión recolector de una capacidad de 14 toneladas, esto debido a que el camión recolector municipal propiedad de este Concejo Municipal, requiere ser enviado a reparar por problemas mecánicos y de operatividad de la caja recolectora, por lo que es necesario seguir prestando el servicios de recolección de basura en las siguientes comunidades del Distrito: Cóbano Centro, Mal País, Santa Teresa, Playa Hermosa, San Isidro, Los Mangos, Santa Clemencia y La Tranquilidad, ya que es de suma importancia por la calidad de vida de los habitantes entre otros.

Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. *(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Un camión recolector de basura con una capacidad mínima de 14 toneladas, con un mínimo de cinco horas y un máximo de 12 horas diarias en un horario a convenir según la necesidad de cada comunidad, esto iniciando labores de lunes a viernes. No obstante cabe destacar que para dicha operatividad este Concejo Municipal, aportara el operador de un camión recolector, el combustible y los peones que se encargaran de la recolección manual en las diferentes vías, así como el depósito propiamente dentro del camión recolector. El plazo de arrendamiento de dicho camión será por aproximadamente 6 semanas, pero eventualmente podría ser prologado un plazo igual o menor a este.

Dicho camión recolector igual o similar a las siguientes características;

Camión recolector para basura: 1 unidad.

Capacidad: 14 toneladas.

Año: 1995 en adelante.

Dicho camión deberá contar con tarjeta de circulación al día y revisión técnica vehicular

Se debe garantizar el perfecto funcionamiento del vehículo por los días que se requiere su uso, en caso de un desperfecto mecánico deberá reparar la unidad o sustituirla, en un plazo mínimo de un día hábil, ya que de lo contrario se penalizara con un 1% diario del valor de contrato.

2. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. *(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

La supervisión y control del estará a cargo del señor Fabián Solórzano Varela conductor del camión recolector, en conjunto con el señor Roberto Varela Ledezma Vice-Intendencia, quienes semanalmente deberán brindar el control de las horas ejecutadas y el combustible suministrados durante todo el plazo que dure la ejecución del presente contrato.

3. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. *(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)*

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestado: ¢ Monto aproximado de costo: ¢ 5.400.000,00

Partida presupuestaria: ¢ 5.400.000,00 1.01.02 IIB

Aprobación Tesorería Municipal:

4. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. *(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)*

Si: x No: ____

5. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: *(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Mismo que estará a cargo del señor Roberto Varela Ledezma Vice-Intendencia, quien es la persona de coordinar la operatividad del servicio que será prestado a las diversas comunidades, así como notificarle a la empresa por escrito algún desperfecto mecánico o disconformidad con la unidad.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: Comenzara a regir un día hábil después de haber girado la orden de inicio, a la empresa adjudicataria.

Recomendación de proveedores a invitar:

Se haga a través de invitación directa a los proveedores registrados e inscritos en la proveeduría municipal de este Concejo, que brinde este tipo de servicio.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
precio	100%

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

Visto bueno por parte del Intendente o concejo Municipal: _____

CONSIDERANDO:

- Que la Intendencia ha presentado decisión inicial bajo oficio IC-326-2017 para la contracción, mediante alquiler, de un camión recolector con una capacidad de 14 toneladas, esto debido a que el camión recolector municipal propiedad de este Concejo Municipal, requiere ser enviado a reparar por problemas mecánicos y de operatividad de la caja recolectora.
- Que este camión trabajaría un mínimo de cinco horas y un máximo de 12 horas diarias de lunes a viernes, en un horario a convenir según la necesidad de cada comunidad.
- Que prestara el servicio en las siguientes comunidades: Cóbano Centro, Mal País, Santa Teresa, Playa Hermosa, San Isidro, Los Mangos, Santa Clemencia y La Tranquilidad
- Que para dicha operatividad este Concejo Municipal, aportara el operador de un camión recolector, el combustible y los peones que se encargaran de la recolección manual en las diferentes vías, así como el depósito propiamente dentro del camión recolector.
- Que el plazo de arrendamiento de dicho camión será por aproximadamente 6 semanas, pero eventualmente podría ser prologado un plazo igual o menor a este. Si el camión recolector propiedad de este Concejo estuviera reparado antes de las seis semanas, en este momento se tendrá por terminado el contrato
- Dicho camión recolector deberá contar con las siguientes características:
 - ✓ Camión recolector para basura: 1 unidad.
 - ✓ Capacidad: 14 toneladas.
 - ✓ Año: 1995 en adelante.
 - ✓ Tarjeta de circulación al día y
 - ✓ revisión técnica vehicular
- Que el monto presupuestado es de cinco millones cuatrocientos mil colones con 00/100: ¢ (¢5.400.000,00) de la Partida presupuestaria 1.01.02 IIB
- Que se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal

ACUERDO N°2

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia a fin de que inicie el procedimiento de contratación mediante alquiler de un camión recolector con las siguientes características: Capacidad: 14 toneladas. Año: 1995 en adelante, Tarjeta de circulación y revisión técnica vehicular al día, por un plazo de aproximadamente 6 semanas, que eventualmente podría ser prologado un plazo igual o menor a este pero si el camión recolector, propiedad de este Concejo, estuviera reparado antes de las seis semanas, en este momento se tendrá por terminado el contrato. Por un monto presupuestado de cinco millones cuatrocientos mil colones con 00/100 (¢5.400.000,00) de la Partida presupuestaria 1.01.02 IIB. De lo cual se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal”. **ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTICULO III. OFICIO DE INTENDENCIA

- a. **Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendenta. OFICIO 329-2017. ASUNTO.**
SOLIITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR ADENDUM ACONTRACION
DIRECRTA NÚMERO 2015 CD-000071-01

Honorables señores les solicito me autoricen realizar adendum a la Contratación directa número: 2015 CD - 000071 - 01 denominada "Contratación de Servicios de Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición de los Residuos Sólidos del Distrito de Cóbano, Bajo la Modalidad

Según Demanda por un Periodo Máximo de un Año a luz del artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; en razón de los siguientes antecedentes y consideraciones.

Antecedentes de la contratación N° 2015 CD-000071-01:

Que en fecha 28 de Abril del 2015 mediante oficio DCA – 0972, esta División autoriza a dar inicio a la contratación directa concursada sin el contenido presupuestario en este periodo 2015, modalidad según demanda, por un monto estimado en 90.825.000.00, para la contratación del servicio de transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del Distrito de Cóbano de Cóbano de la Municipalidad de Puntarenas, por el plazo de 1 año, en apego a las condiciones refrendadas en dicho oficio del ente Contralor.

En virtud de lo anterior, es que fecha 14 de Octubre del 2015 se procedió a poner en conocimiento a los oferentes requeridos legalmente por parte de la proveeduría, así mismo se efectuó la publicación del presente concurso en el periódico La Nación ese mismo día, con el propósito de que dar a conocer la presente contratación.

Posteriormente, el día 22 de Octubre se procede a realizar la apertura de este concurso, producto de la cual solo el consorcio Tecnoambiente-Lumar participó, ofertando el servicio de transporte y transferencia por viaje la suma de \$420.000 colones, y por la disposición de los desechos por tonelada la suma de \$ 10.000 colones, por lo que una vez realizado los estudios correspondiente y contar con el presupuesto aprobado por parte del ente contralor, se emite el acto de adjudicación de la misma a favor de dicho consorcio por un monto máximo de \$90.825.000.00.

Consecutivamente se procedió a suscribir el respectivo contrato por ambas partes en fecha 24 de Diciembre del 2015, mismo que a su vez se le concedió la aprobación interna, el 30 de Diciembre del 2015, la cual presenta una garantía de cumplimiento por un monto de {.' 5.000.000.00, la que inicialmente tuvo una vigencia hasta el 20 de Diciembre del 2016, por lo que una vez vencida el adjudicatario presenta una enmienda hasta el 21 de Diciembre del 2017.

En relación a la no ejecución de la contratación directa N° 2015 CD – 000071 –01:

Que con la finalidad de hacerle frente a esta contratación se tomó la determinación de reserva el contenido presupuestario indicando en párrafos anteriores, así como también los dineros correspondientes a la maquinaria, pero lamentablemente en esa oportunidad no se tomó en consideración la inclusión de la mano de obra, ni materiales constructivos, por lo que no se pudo llevar a cabo la el inicio del proyecto de la construcción de una rampa para estaciones de transferencias de residuos sólidos, por tal motivo no se le gira la orden de inicio a dicho consorcio, ya que la administración programo incluir dentro del primer presupuesto extraordinario, la compra de materiales constructivos y la mano de obra necesaria para realizar dicho proyecto, mismo que aprobado por parte de la Contraloría General de la República, en fecha 29 de Agosto del 2016, por lo que se procedió de inmediato a hacer las contrataciones pertinentes, pero en esa oportunidad el profesional a cargo del proyecto se ausento varios meses por motivos personales, por lo que durante ese tiempo fue sustituido por un nuevo profesional, quien al momento de ejecutar dicha obra determino que los materiales no cumplían con los requerimientos técnicos, ya que el ingeniero anterior no previo que en el flujo constantes de lixiviados dañaría la estructura diseñada inicialmente.

Situación por la que nos encontramos actualmente en un verdadero caos debido a que en fecha 6 de Junio del 2017, el Ministerio de Salud ejecutará la orden de cierre del vertedero (en la que se solicitó una prórroga a dicho cierre a la señora Ministra de Salud, pero la misma fue rechazada), en razón de salvaguardar la salud pública de los habitantes de este Distrito, lo es que este Concejo Municipal al existir actualmente la contratación con el consorcio Tecnoambiente-Lumar y al amparo del principio de eficiencia y eficacia que rige a la administración, es que consideramos pertinente realizar un adendum a la presente contratación, con el objetivo de modificar el servicio de transferencia y transportes, por el servicio de recolección de residuos sólidos, por medio de camiones recolectores para las rutas previamente establecidas a la que se les brinda el servicio, para lo cual se le solicito al consorcio la anuencia a modificar unilateralmente el contrato, así como también la cotización del servicio requerido, ya que en lo que respecta al resto del contrato quedaría exactamente en las mismas condiciones (disposición y tratamiento de residuos).

De igual manera les solicito autorización para realizar todos los trámites necesarios ante la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que la Intendencia mediante oficio N° IC-329-2017 ha solicitado autorización para realizar adendum a la Contratación directa número: 2015 CD - 000071 - 01 denominada "Contratación de Servicios de Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición de los Residuos Sólidos del Distrito de Cóbano.
- Que no se ha presentado a este Concejo un documento o certificación que demuestre si existe el contenido presupuestario suficiente para hacer frente a esta modificación del contrato, hasta diciembre del 2017.
- Que este Concejo desconoce el contrato original, ya que el mismo se había suscrito antes de que este Concejo entrara en vigencia y el adendum a la Contratación Directa 2015 CD - 000071 - 01 denominada "Contratación de Servicios de Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición de los Residuos Sólidos del Distrito de Cóbano no ha sido presentado a este Concejo.

ACUERDO N°3

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Autorizar, Previo a la presentación de una certificación, en la secretaria de este Concejo, el día de mañana viernes, en la cual se indique que existe el contenido presupuestario para hacerle frente a este contrato y su modificación hasta diciembre del 2017, la realización de una modificación a la Contratación Directa número: 2015 CD - 000071 - 01 denominada "Contratación de Servicios de Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición de los Residuos Sólidos del Distrito de Cóbano”, bajo la Modalidad Según Demanda por un Periodo Máximo de un Año a luz del artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **con el objetivo de modificar el servicio de transferencia y transportes, por el servicio de recolección de residuos sólidos**, por medio de camiones recolectores para las rutas previamente establecidas a la que se les brinda el servicio.

2. Autorizar a la Intendenta Sra. Cinthya Rodriguez Quesada, para que realice todos los trámites necesarios para la modificación ante la Contraloría General de la Republica, una vez que haya cumplido con lo indicado en el punto 1 de este acuerdo y previo acuerdo entre las partes”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO IV. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

DAGOBERTO. Vamos a iniciar a revisar las actas desde nuestra primera sesión, unos dos meses

Vamos a transcribir el acuerdo y consultar a quien corresponda

Acta N° 09-2016- Artículo III, inciso d del día veintiocho de Junio del Dos Mil Dieciséis

OFICIO CMDCS 229-2016 Dirigido al Dpto. de ZMT y recibido el día: 6 DE JULIO DEL 2016

CONSIDERANDO:

-Que algunos ocupantes de la zona marítimo terrestre de Tambor solicitan una modificación al plan regulador costero de Playa Tambor donde se permita como usos o al menos como usos condicionales el uso habitacional para que nos podamos adaptar al plan regulador y no se afecte su solicitud de concesión.

ACUERDO N°4

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Dar pase de esta solicitud al Dpto. de zona marítimo terrestre para que se investigue la situación expuesta y nos informen la problemática de estos ocupantes y si existe alguna solución al respecto. Esperamos respuesta en un mes después de notificado el acuerdo”.

ACUERDO UNANIME

Preguntar al depto. por este acuerdo

ACTA 10-10. Artículo VIII, inciso b, del día cinco de Julio del 2016

OFICIO CMDCS 244-2016 Dirigido a Gestión vial de la Municipalidad de Puntarenas, Recibido el día: 18 de julio del 2016

CONSIDERANDO

- Que Los vecinos del Barrio Las Brisas en San Isidro (también conocido como la managüita) solicitan declarar calle pública en un tramo de alrededor de 700 metros
- Que esta calle la requieren para acceder a los servicios públicos
- Que la Intendencia realice censo de las familias y personas que habitan en ese sitio
- Que se cuenta con el criterio legal emitido por la asesora de este Concejo
- Que nosotros no podemos darle solución a esta problemática
- Que este es un caserío el cual surgió sin ninguna regulación
- Que el dueño de la propiedad nunca tramita la publicidad de la calle

ACUERDO Nº6

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de la solicitud de los vecinos del Caserío Las Brisas de San Isidro al Departamento de Gestión Vial de la Municipalidad de Puntarenas para que la analicen y les podamos brindar una respuesta a estos vecinos”. Se adjunte expediente. ACUERDO UNANIME

Consultar al Dpto. de Gestión Vial de la Municipalidad de Puntarenas

ACTA Nº12-16 ARTICULO V, INCISO b del día 19 de Julio del 2016

OFICIO CMDCS 266-2016 Dirigido al Sr. Alexander Zamora Cano. Recibido el día 29 JULIO 2016

CONSIDERANDO:

- Que la flota vehicular del distrito de Cóbano y la Península es numerosa
- Que según estudios hay 100.000 vehículos que circulan y no se encuentran al día con RYV y marchamo
- Que los costos para trasladar los vehículos a las estaciones de revisión técnica vehicular es muy alto, el más cerca es Puntarenas y para ellos debemos usar el ferry cuyo costo para un vehículo liviano son casi 13000 colones por viaje o Nicoya la cual se encuentra a 2.5 horas de viaje desde Cóbano Centro
- Que se requiere brindar oportunidades a toda la población por igual
- Que la presencia de inspectores de tránsito en la zona es excelente

MOCION PARA:

-Que se realicen las gestiones a fin de traer al Distrito de Cóbano una estación móvil de Revisión Técnica Vehicular que pueda brindar el servicio a tantas personas las cuales por su condición económica se les dificulta acceder a una estación fija de RTV

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA MOCION SE ACUERDA:

ACUERDO Nº9

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar la moción y solicitarle a Sr. Alexander Zamora Cano. Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Departamento de Operaciones de Revisión Técnica Vehicular enviar una estación móvil de RTV al Distrito de Cóbano ya que estamos muy lejos de las estaciones encargadas de la revisión y debemos agregar el costo económico que tiene. Y es muy grande la flotilla vehicular de Cóbano a la que se agregaría la del distrito de Paquera.

2. Delegar en el Concejal Fernando Quesada López el seguimiento de ese acuerdo”. ACUERDO UNANIME QUE EL CONCEJAL FERNANDO QUESADA INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO QUE LE HA DADO A ESTE ACUERDO. SI NO LO HA HECHO QUE LA SECRETARIA CONSULTE

ACTA 12-16 Artículo VIII, inciso a del día 19 de julio del 2016

Dirigido a gestión vial de la Municipalidad de Puntarenas, Recibido el día:

CONSIDERANDO:

Que la calle denominada Calle Porras es una calle existente y durante más de veinte años ha estado abierta al libre tránsito y es una calle que lleva a una comunidad, donde viven muchas las familias las cuales cuentan con todos los servicios públicos

Que los propietarios e interesados durante muchos años han intentado la publicidad de la misma

Que existe acuerdo de ese Concejo de declaratoria de calle pública el cual nunca se publicó ni firmo escritura

Que a la fecha la Ley no le permite a este Concejo declarar calles públicas

Que para poder darle mantenimiento da dicha calle necesitamos que tenga la declaratoria de pública

ACUERDO N°12

Con todos los votos presentes SE ACUERDA: “1. Solicitarle al Departamento de Gestión Vial de la Municipalidad de Puntarenas realizar el trámite correspondiente a fin de declarar pública la calle con Plano de inscripción 6-1000765-2016 conocida como calle Porras, ubicada en Las Delicias de Cóbano. Se adjunta expediente.

2. Le solicitamos con todo respeto, darle prioridad a la atención de este acuerdo

3. Eximir del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME

Consultar al Dpto. de Gestión Vial de la Municipalidad de Puntarenas

ACTA N° 13-2016 Artículo V, inciso a del día 26 de Julio del 2016

OFICIO CMDCS 273-2016. Dirigido a la Intendencia. Recibido el día: 03 DE AGOSTO 2016

ACUERDO N°8

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Acoger en todos sus términos la moción presentada por el Concejal Eladio Antonio Picado Ramírez y avalada por los Concejales Fernando Quesada, Ivannia Rodríguez, Dagoberto Villalobos, Manuel Ovares, Virginia Vargas, y Rolvin Salazar

2. Solicitarle a la Intendenta Cinthya Rodríguez Quesada que en un término improrrogable de un mes (6 de setiembre del 2016) presente a este Concejo un informe sobre el uso de la zona restringida en administración de este Concejo que incluya:

Lista tanto de personas físicas como jurídicas (con nombres y apellidos, y todos los datos generales o datos de persona jurídica y su representante) que realizan disfrute en forma precaria, (sin concesión) de la zona restringida de la zona marítimo terrestre, de nuestra jurisdicción.

Lista (con nombres y apellidos, y todos los datos generales o datos de persona jurídica y representante) que gozan o disfrutaban de una patente comercial otorgada por este Concejo,

Lista (con nombres y apellidos, y todos los datos generales o datos de persona jurídica) de las patentes de licores otorgada por este Concejo o por la Municipalidad de Puntarenas con recomendación de la administración de este Concejo, o por la Municipalidad misma, (quien otorgó o quien recomendó, con nombres, apellidos y fechas del otorgamiento de las recomendaciones)

Que una vez obtenida la información en forma exacta, se ordene realizar las investigaciones administrativas correspondientes, a fin de eliminar las patentes otorgadas al margen de la Ley, o solicitar a la Municipalidad la nulidad de las mismas. A la vez gestionar ante la autoridad judicial respectiva, en caso de alguna responsabilidad penal en el proceso de otorgamiento de estas licencias, contra el licenciado o patentado, o personal de la administración municipal involucrada.-

Que se informe por parte del Departamento de Zona Marítimo Terrestre (Asesoría Legal), dentro del término de Ley, la razón por la que se dejó de aplicar el transitorio VII de la Ley 6043, que dice: “Transitorio VII.- Las municipalidades con jurisdicción en la zona marítimo terrestre cobrarán el canon que establece esta ley para los ocupantes de la misma. El cobro se hará de acuerdo con el uso y con el avalúo actual de la Dirección General de Tributación Directa. Esta autorización tendrá carácter provisional, hasta tanto no entre en vigencia el plan de desarrollo para la respectiva zona y no produce derecho alguno para los ocupantes en lo que a concesión se refiere. ACUERDO UNANIME

Acta 15.16 Acuerdo N° 7 donde la Intendencia solicita prórroga para entregar el informe solicitado en el acuerdo anterior

CONSULTAR A LA INTENDENCIA SOBRE ESTE INFORME

ACTA 15-16, ARTICULO III, Inciso m del día nueve de agosto del 2016

OFICIO CMDCS 297-2016. Dirigido a la Intendencia, recibido el día 22 DE AGOSTO 2016

CONSIDERANDO:

-Que la Asociación de Desarrollo Integral de Mal País –Santa Teresa ha solicitado se les dé en administración el Salón Comunal de Santa Teresa

-Que para este Concejo es la Asociación de Desarrollo la organización comunal que debe administrar el salón

ACUERDO N°7

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.Dar en administración el salón comunal de Santa Teresa a la Asociación de Desarrollo Integral de Mal País-Santa Teresa previo elaboración de un convenio de administración o uso

2. Solicitarle a la Asociación de Desarrollo Integral de Mal país-Santa Teresa elaborar un plan de trabajo a desarrollar en el inmueble (presentarlo en 15 días)
3. Solicitarle a la Administración elaborar un convenio donde se estipulen todas las cláusulas que se consideren necesarias y se incluya el plan de trabajo presentado por la ADI. Remitir el convenio al Concejo para su conocimiento y aprobación". ACUERDO UNANIME

CONSULTAR A LA INTENDENCIA SOBRE ESTE ACUERDO Y LA FORMA EN QUE ESTA TRABAJANDO EL SALON DE SANTA TERESA

ACTA 16-16, ARTICULO III, inciso a del día 16 de Agosto del 2016
OFICIO CMDCS 302-2016 Dirigido a la Intendencia y recibido el día: 31 AGOSTO 2016

CONSIDERANDO:

Que se ha conocido oficio L-ZMT-66-2016 relacionado con solicitud de ASOTAMBOR
Que ASOTAMBOR siempre manifestó que aun el plano está en Instituto Geográfico Nacional y eso les ha impedido continuar con el proceso.
Que lo que el Concejo pretendía era se investigara si existía alguna posibilidad de colaborar con esta comunidad urgida de ponerse a explotar este centro de acopio
Que la asesoría legal de zmt ha indicado que para poder explotar este sitio se requieren estar al día y por lo tanto el plano es indispensable

ACUERDO Nº2

Con todos los votos presentes a favor: "Solicitarle a la Intendencia consulte al Instituto Geográfico Nacional sea por escrito o personalmente en qué situación se encuentra el plano presentado por la Asociación de Pescadores de Tambor ya que a ellos les urge ese plano para continuar con el proceso de la concesión". ACUERDO UNANIME

CONSULTAR A LA INTENDENCIA

ACTA 18-16, ARTICULO V, inciso h, del día 30 de agosto del 2016
OFICIO CMDCS 317-2016 Dirigido al Dpto. de ZMT. Oficio Nº recibido el día: 7 SETIEMBRE 2016

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido solicitud de la señorita Mónica Castro Dubon de reconsiderar la apertura del acceso a la playa que está situado en el mojón número 29 ya que esta zona actualmente reforestada y estabilizada corre el riesgo de volver a ser erosionada por la escorrentía de aguas pluviales

ACUERDO Nº9

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: "Dar pase de esta solicitud al Departamento de zona marítimo terrestre a fin de que atiendan esta solicitud en el tiempo de Ley". ACUERDO UNANIME

CONSULTAR AL DEPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

ACTA Nº 18-16, ARTICULO V, INCISO K DEL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2016

CONSIDERANDO

-Que se ha conocido solicitud del Liceo Rural de Santa Teresa donde solicitan se les capacite en gestión de riesgos y se les done un botiquín de primeros auxilios

ACUERDO Nº10

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: "Dar pase de esta solicitud a la comisión municipal de emergencias a fin de que ellos valoren si es posible colaborar con lo solicitado o gestionen ante la Comisión Nacional de Emergencias la forma de atender esta solicitud.". ACUERDO UNANIME

NO SE NOTIFICO

ACTA 20-16, ARTICULO IV. Inciso b del día 13 de setiembre del 2016

OFICIO CMDCS 336-206 ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO EL DÍA 28 SETIEMBRE 2016

Dirigido a:

Lcda. Alba Quesada Rodríguez
Directora Nacional
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

TEXTO DE LA MOCION

CONSIDERANDO:

1. Que la plaza frente al Palacio Municipal está en posesión del ICODER
2. Que dicha plaza está en abandono casi sin mantenimiento
3. Que es un espacio apto para los niños, jóvenes y adultos
4. Que es necesario implementar las zonas de recreación

MOCIONO PARA:

-Que este honorable Concejo tome un acuerdo y solicite un convenio de Administración hasta por 99 años con el ICODER

ANALIZADA Y COMENTADA LA MOCION

ACUERDO N°6

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Acoger la moción presentada por el Concejal Suplente Manuel Ovarés Elizondo y avalada por los Concejales Virginia Vargas Acosta, Dagoberto Villalobos Mayorga, Eladio Picado Ramírez, Fernando Quesada López, Ivannia Rodríguez Sánchez y Marceneth Castrillo Mena

2. Solicitarle al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación analicen la posibilidad de otorgar mediante convenio la administración de la plaza de fútbol que se encuentra ubicada frente a las Instalaciones de este Concejo Municipal de Distrito y que es de su propiedad. Si lo consideran conveniente y aceptan nuestra solicitud nos indiquen el proceso a seguir para formalizar el convenio” ACUERDO UNANIME

SECRETARIA LLAME AL ICODER Y CONSULTE

ACTA 21-16 ARTICULO IX, inciso f del día 30 de setiembre del 2016

OFICIO CMDCS 358-2016 Dirigido a la Intendencia. Recibido el día:12 OCTUBRE 2016

CONSIDERANDO

- Que la secretaria indica que su oficina no cuenta con seguridad
- Que en esta se encuentra toda la documentación correspondiente a las actas de este Concejo
- Que ya se tomó un acuerdo pero este no se ejecuto

ACUERDO N°10

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Solicitarle a la Intendencia se ejecute lo antes posible el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 36-2015 artículo V, inciso b, del día 29 de setiembre del año dos Mil dieciséis que dice:

CONSIDERANDO:

- Que la oficina de la secretaria no tiene seguridad
- Que es importante que los documentos que vienen al Concejo y que no se han conocido estén debidamente resguardados así como el expediente de las actas y los libros de actas

ACUERDO N°8

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Solicitarle a la Intendencia: **1.** gestione colocar una puerta de vidrio con llave en la oficina de la secretaria a fin de que cuando la secretaria no se encuentre está se mantenga cerrada.

2. Construya algún cajón con una buena seguridad, que no sea un archivo metálico, ya que la seguridad de estos no es la apropiada, a fin de que ahí se guarden los documentos que llegan para el concejo y todavía no se han conocido en el seno del mismo, o se le ponga seguridad a alguno ya existente”. ACUERDO UNANIME.

3. Que solo la secretaria tenga la llave de la puerta. ACUERDO UNANIME

Consultar a la Intendencia

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las dieciocho horas con treinta minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
PRESIDENTE